*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente y profundizar la pesquisa respecto de la supresión de las numeraciones y sustitución de chapas (art. 289 del C.P.) el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA